



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S)
Doña Raquel Cadenas (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Don Víctor Villasante Claudios (Secretario General)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora).

Doña M^a Del Carmen Cornago Sanz (**vocal con voto en el Exp. 091/16**)

Doña Isabel Mesa Barranco (**vocal con voto en contratos menores del Servicio de sonido para la Feria Barroca y contrato menor de cambio e instalación del suelo de la Biblioteca Municipal Juan Prado**)

Doña Soledad Pedreiro García (**vocal con voto en el Exp. 167/15**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las 11.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 29 de agosto y 09 Septiembre de 2016

Los miembros de la Mesa reunidos, aprueban las actas por unanimidad



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de la Técnica de Participación Ciudadana, visado por el Concejal de Educación, Cultura y Participación, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables subjetivamente) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2017” (EXP. 080/16) y en su caso, aprobación del mismo.

Se da cuenta a la Mesa del informe realizado por la Técnica de Participación Ciudadana de fecha 19 de septiembre de 2016 en el que manifiesta lo siguiente:

“ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada por la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. se detecta que en el dossier entregado en el sobre B en el apartado Memoria de calidades dice: “Las medidas de las carrozas que desfilarán en la Cabalgata de Reyes de Valdemoro de los Reyes el día 5 de enero del 2016, tendrán una medida de decorado de 7,5 m de longitud por 4 metros de altura y una anchura de 2,5 m, en la carroza de las reinas. Las medidas de las carrozas de led de los Reyes son de 8,5 metros de longitud por 4m de altura por 2,5 m de ancho...”.

Mientras que en la última página del mismo dossier, en el apartado denominado Incluye, dice: “Tres carrozas trono reyes de led de una longitud de 9 metros...”.

Lo cual se expone, proponiendo a la Mesa de Contratación la solicitud a la empresa de una aclaración al respecto, para poder proceder a su estudio y si es pertinente a su valoración.

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada por la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., se detecta que en relación a la estructura que acompaña al pasacalles propuesto. En el Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 2 en su apartado a) Pasacalles con motivos navideños e infantiles, dice “...Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y dimensiones, de la/s estructura/s que acompaña”



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
Dicha empresa no entrega fotografía, sino un diseño de la estructura.

El dossier presentado por la empresa en su punto 2.1 página 3, dice "...Adjuntamos en este punto un diseño de la estructura, si bien no podemos mostrar fotografías del montaje acabado porque está en proceso de fabricación. Según esté acabada la estructura se facilitarán fotografías para que se vean cómo queda el montaje..." En la página 6, dice "... En caso de ser adjudicatarios, según se empiece con el montaje y se vayan añadiendo los detalles y la luz, se facilitarán fotos..."

Lo cual se expone para su estudio y posterior propuesta de los miembros de la Mesa de Contratación.

TODOELSHOW S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada se constata que la empresa TODOELSHOW S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 2 en su apartado b) Cuatro Carrozas con generador, iluminación y sonorización, dice: "...Cuyas dimensiones serán entre 7.5 - 8.5 metros de largo, ancho 2.0 - 2.5 metros y 3.5 - 4.0 metros de alto desde el suelo..."

La propuesta presenta por la empresa TODOELSHOW S.L. en su dossier apartado b) Cuatro carrozas, con generador, iluminación y sonorización, dice: "... Las plataformas pueden ser de las siguientes medidas: de 7.88 metros de longitud, 2,5 m. de anchura en la parte delantera y 3,00 m. en la parte trasera (hace forma de T) y 4 m. de altura..."

La propuesta de carrozas que presenta, según se especifica en su ficha técnica no cumplen con las dimensiones solicitadas. Por lo cual no se realiza su valoración.

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada se constata que la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
El Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 2 en su apartado b) Cuatro Carrozas con generador, iluminación y sonorización, dice: "...Cuyas dimensiones serán entre 7.5 - 8.5 metros de largo, ancho 2.0 - 2.5 metros y 3.5 – 4.0 metros de alto desde el suelo...."

La propuesta presenta por la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., en el DOSSIER CARROZAS, apartado ficha técnica, especifica que las dimensiones aproximadas de las carrozas propuestas son largo: 9 m, ancho: 3,30 m, alto 4,5 m.

La propuesta de carrozas que presenta, según se especifica en su ficha técnica no cumplen con las dimensiones solicitadas. Por lo cual no se realiza su valoración."

A la vista del informe y de las explicaciones dadas por la Técnico de Participación, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad:

1.- **Excluir a la licitadora TODOELSHOW S.L.** dado que, según informa la Técnico de Participación Ciudadana, estudiada la documentación presentada se constata que la empresa. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en cláusula 2 en su apartado b) Cuatro Carrozas con generador, iluminación y sonorización, dice: "...Cuyas dimensiones serán entre 7.5 - 8.5 metros de largo, ancho 2.0 - 2.5 metros y 3.5 – 4.0 metros de alto desde el suelo...."

La propuesta presenta por la empresa en su dossier apartado b) Cuatro carrozas, con generador, iluminación y sonorización, dice: "... Las plataformas pueden ser de las siguientes medidas: de 7.88 metros de longitud, 2,5 m. de anchura en la parte delantera y 3,00 m. en la parte trasera (hace forma de T) y 4 m. de altura..."

La propuesta de carrozas que presenta, según se especifica en su ficha técnica no cumplen con las dimensiones solicitadas y no realiza su valoración.

2.- **Excluir a la licitadora PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.** dado que según informa la Técnico de Participación estudiada la documentación presentada se constata que la empresa. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
El Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 2 en su apartado b) Cuatro Carrozas con generador, iluminación y sonorización, dice: "...Cuyas dimensiones serán entre 7.5 - 8.5 metros de largo, ancho 2.0 - 2.5 metros y 3.5 - 4.0 metros de alto desde el suelo..."

La propuesta presenta por la empresa en el DOSSIER CARROZAS, apartado ficha técnica, especifica que las dimensiones aproximadas de las carrozas propuestas son largo: 9 m, ancho: 3,30 m, alto 4,5 m.

La propuesta de carrozas que presenta, según se especifica en su ficha técnica no cumplen con las dimensiones solicitadas y no realiza su valoración.

3.- Dado que según informa la Técnico de Participación la estructura que presenta la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES para el pasacalles cumple con todas las prescripciones técnicas la oferta debe ser valorada.

4.- La solicitud, tal y como propone la Técnico de Participación de una aclaración por parte de ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L., en relación a las medidas de las tres carrozas de los Reyes, dado que en el dossier entregado en el sobre B en el apartado Memoria de calidades dice: ". Las medidas de las carrozas de led de los Reyes son de 8,5 metros de longitud por 4m de altura por 2,5 m de ancho...", mientras que en la última página del mismo dossier, en el apartado denominado Incluye, dice: "Tres carrozas trono reyes de led de una longitud de 9 metros..."

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado del informe de la valoración de criterios subjetivos y apertura de los sobres "C" del procedimiento abierto, mediante tramitación, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2017" (EXP. 080/16)

Se da cuenta en acto público del resultado del informe y se deja pendiente la apertura del sobre C a expensas de la aclaración de la licitadora ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

PUNTO CUARTO.- Habiéndose ampliado el plazo de licitación del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (EXP.167/15), se procede de nuevo al examen de la documentación del sobre "A"

Según informe del Registro General de Entrada, entre los días 29 de marzo y 20 de mayo se presentaron dos licitadoras: CAIXABANK, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA.

Después de ampliar el plazo de presentación de documentación, entre los días 6 de julio y 28 de agosto, únicamente se presenta escrito de CAIXABANK, S.A., en el que ratifica la documentación presentada para el procedimiento de licitación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Y según informe del Registro General de fecha 22 de septiembre de 2016, no se ha presentado ninguna plica relacionada con este expediente entre el 6 de julio y el 29 de agosto de 2016.

La documentación a aportar es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición , no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75. del TRLCSP mediante:

El volumen anual de negocios **por medio de sus cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tener este una duración superior a un año.

B) solvencia técnica o profesional:

Una relación de los servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo de solvencia:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, aportando los certificados de buena ejecución correspondientes.

ANEXO IV

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza cuando exista igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, al no tratarse de un contrato encuadrado en unos de los subgrupos establecidos en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Las empresas extranjeras, además, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Registro de licitadores. ANEXO VII. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificar en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.


En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO V

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- Declaración responsable relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, ANEXO VI Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

 Examinada por los miembros de la mesa la documentación presentada por CAIXABANK, S.A., se comprueba que reúne toda la documentación.

Examinada por los miembros de la mesa la documentación presentada por BBVA se comprueba que no subsana la documentación requerida en cuanto a la solvencia técnica al no aportar certificados de buena ejecución de servicios en la que se especificara la cuantía para poder calcular si reúne el importe requerido como mínimo de solvencia.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad excluir de la licitación a la entidad BBVA, al no subsanar la documentación requerida en cuanto a la solvencia técnica consistente en aportar certificados de buena ejecución de servicios en la que se especificara la cuantía para poder calcular el importe requerido como mínimo de solvencia, continuando en el procedimiento CAIXABANK, S.A.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta en acto público del resultado y, apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (EXP.167/15)

Se procede a la apertura del sobre "B" de CAIXABANK, S.A. y se lee en alto la oferta económica, siendo esta:

PRECIO DE LAS COMISIONES POR COBRO MEDIANTE TPV (precio unitario)

Base imponible: 0,42 euros /unidad.

IVA: 0,09 euros/unidad.

Total: 0,51 euros/unidad.

OFERTA ECONÓMICA PARA EDICIÓN Y REMISIÓN DE RECURSOS DE PADRONES (precio unitario)

Base imponible: 0,15 euros /unidad.

IVA: 0,03 euros/unidad.

Total: 0,18 euros/unidad.

OFERTA ECONÓMICA POR DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS (precio unitario)

Base imponible: 0,28 euros /unidad.

IVA: 0,06 euros/unidad.

Total: 0,34 euros/unidad.

TIPO DE INTERÉS REMUNERATORIO APLICABLE A LA CUENTA RESTRINGIDA

Tipo: 0,00 %.

Se da traslado de la oferta a la Tesorera para que emita el informe correspondiente.



PUNTO SEXTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de FÉLIX MARTÍN MARTÍN, en concepto de "Cambio de suelo de entrada y sala infantil de la Biblioteca Juan Prado", por importe total de 8.253,10€ (OCHO MIL DOSCIENTOS CINTUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO expediente de contrato menor de Cambio de suelo de entrada y sala infantil de la Biblioteca Juan Prado cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| AREA PROYECTOS..... | 9.546,90.-€ IVA Incluido |
| MGC 2013. SL | 10.164,00.-€ IVA Incluido |
| FELIX MARTÍN MARTÍN..... | 8.253,10.-€ IVA Incluido |

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 05 de Septiembre de 2016, recibido en contratación el 15 de septiembre, el cual se transcribe:

“El Área de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, tiene la necesidad imperiosa de instalación y cambio de suelo, principalmente en la entrada y la sala infantil de la Biblioteca Juan Prado.

Desde su inauguración en el año 1.986 se ha sufrido un deterioro considerable en la Biblioteca Juan Prado, que requiere unas mejoras ineludibles, en la biblioteca más simbólica de nuestro municipio, hasta la apertura de la Biblioteca Ana María Matute.

El suelo de corcho, que con el paso de los años ha dejado la huella de nuestros usuarios habidos de conocimiento, interés por la lectura, cuenta-cuentos, las diversas actividades, etc. que se siguen realizando e incrementando en ella y, que a pesar de su longevidad y envejecimiento, sigue siendo un gran referente para un sector de población afín a su historicidad y situación enclave en el centro del municipio. No por ello, ha perdido usuarios adeptos, sino que, a medida que la población aumenta, también lo hacen los lectores y estudiantes. En el año 2015 se atendió a 9.573 usuarios llegando a un préstamo total de 15.833 ejemplares y un total de visitantes adultos de 36.410 e infantiles de 11.373, tal y como consta en nuestras estadísticas del ejercicio anterior.

Principalmente, se hace mucho más necesario, el cambio del suelo, en la entrada y en la sala infantil de la Biblioteca Municipal Juan Prado, por la gran afluencia de usuarios, que durante 30 años ha causado, una imagen deteriorada, empobrecida y antiestética, en el suelo de corcho inicial, que gracias a la resistencia y buena calidad del mismo, instalado en principio, se ha ido dilatando su vida útil y lleva dándonos coletazos de su finalidad y cambio, de momento parcial, puesto que la sala de adultos y estudio, se encuentra en iguales condiciones, y que debido a los recortes, propios en estos momentos de crisis, estará recogido en la elaboración de los presupuestos para el 2017 de esta Concejalía.

Se ha procurado alargar, en la medida de lo posible, la vida del mismo con el pegado de las losetas levantadas o rotas, que se ha ido haciendo en sucesivas ocasiones. A parte, de las grandes zonas con marcas ennegrecidas por el roce, que están claramente patentes a simple vista.

Es por ello, que se hace necesaria la realización de un contrato de suministro e instalación de un nuevo suelo de pavimento tarima de PVC, no convencional puesto que este, ha de reunir una serie de características específicas para bibliotecas, como es: espesor capa de uso, resistencia a productos químicos, insonoro al paso, antideslizante, ignífugo, etc., siguiendo, el asesoramiento e indicaciones del equipo Técnico de Urbanismo.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Por tanto, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro e instalación este en concreto, de "cambio de suelo de entrada y sala infantil en la Biblioteca Juan Prado".

La valoración económica que se asigna en los presupuestos prorrogado municipales, para tal fin y, que para este ejercicio asciende a 8.253,10.-€(OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) IVA incluido.

Se han solicitado presupuestos a varias empresas del sector, mediante invitación formal, presentando tres, de las que hemos tenido respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas, dadas las particularidades, de este contrato, nos han presentado presupuesto de gasto, de acuerdo a las características requeridas: AREA PROYECTOS CIF B83762195 ,28529 Rivas Vaciamadrid .Avda Francisco Quevedo 25 ,MGC 2013. SL CIF: B – 86647435 C/ ATENAS 3 Polg. Albresa (Valdemoro) y FELIX MARTÍN MARTÍN (VALDECOR) Avd. de Andalucía, 38 VALDEMORO 28340 (MADRID). Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descarta a dos de ellas, por las valoraciones que se especifican a continuación:

- AREA PROYECTOS CIF B83762195,se descarta porque, entendiendo que reúne la mayoría de las características exigidas, nos han pasado un presupuesto de 9.546,90.-€ (IVA incluido) que excede, a nuestro presupuesto.
- MGC 2013. SL se descarta, porque a pesar de reunir, igualmente, la mayoría de las características, el presupuesto que nos han presentado es el más elevado 10.164.-€ (IVA incluido) y nos exigen un 45% del pago, al inicio de la obra.
- FELIX MARTÍN MARTÍN N.I.F.: 01.104.017-V (VALDECOR) se acepta, porque, reúne las características exigidas y el presupuesto presentado de 8.253,10.-€ (IVA incluido) es la oferta más ventajosa.

Se propone, la contratación de FELIX MARTÍN MARTÍN N.I.F.: 01.104.017-V (VALDECOR) y domicilio Avd. de Andalucía, 38 VALDEMORO 28340 (MADRID) nos resulta ser la oferta económica más ventajosa y por estar acorde con las necesidades y requisitos que precisa la Biblioteca Juan Prado. Sus ventajas son: reúne los requisitos exigidos, no nos exigen pago previo al comienzo de la instalación, y es la oferta económica más ventajosa. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 8.253,10.-€. (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) IVA incluido, de los que 6.820,74.-€ (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) corresponden al principal y 1.432,36.-€ (MIL CUAROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) corresponden al 21% de I.V.A. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 330-633.00 en concepto de Mantenimiento de edificios y otras construcciones.

Por medio del presente, se propone la contratación de FELIX MARTÍN MARTÍN N.I.F.: 01.104.017-V (VALDECOR), para lo que solicito, se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, sea tratado por la Mesa de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación, y en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente, solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación, para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado."



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Considerando que este contrato tiene prestaciones tanto de suministro como de obra y por tanto de naturaleza mixta, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP según el cual para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se atenderá a la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. En este caso el importe del suministro, 5.477,74 euros sin IVA, supera al importe de la obra, 1.343,00 euros sin IVA.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 50.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras y de requerirlo las normas específicas el correspondiente proyecto.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a CAMBIO DE SUELO DE ENTRADA Y SALA INFANTIL DE LA BIBLIOTECA JUAN PRADO a de FELIX MARTÍN MARTÍN con N.I.F 01.104.017-V por un importe de 6.820,74 euros correspondiente al principal, más 1.432,36 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 05 de Septiembre de 2016, transcrito en la parte dispositiva

PUNTO SÉPTIMO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SOL SONIDO E ILUMINACION S.L., en concepto de Servicio de sonorización, iluminación y montaje de la XIII Feria Barroca, por importe total de 2.420,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS)

VISTO expediente de contrato menor de “SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y MONTAJE DE LA XIII FERIA BARROCA” cuyo importe supera los 500 euros, para el que se han solicitado cuatro presupuestos habiéndose recibido dos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

1. **SOL SONIDO E ILUMINACIÓN** (2.000 € + 420 € IVA , totalizado en 2.420 €)
2. **APROME** (2.400 € + IVA)

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 13 de septiembre de 2016 el cual se transcribe:

“El Área de Cultura por medio del Departamento de Artes Escénicas va a desarrollar la celebración de la XIII Feria Barroca. Dada la complejidad del trabajo técnico que implica, requerimos los servicios de una empresa que realice la sonorización e iluminación. Considerando que la buena ejecución de este servicio repercute en el éxito del desarrollo de la celebración, se considera imprescindible efectuar la contratación del Servicio de sonorización, iluminación y montaje de la XIII Feria Barroca.

El presupuesto máximo estimado asciende a 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), siendo el mismo que el ejercicio 2015. Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Solicitados presupuestos a diferentes empresas y, estudiando los que nos han presentado, se considera que *SOL SONIDO E ILUMINACION S.L., con CIF: B85201929 y domicilio en la P.I. Santa Ana C/ Berbiqui Nº 23 Rivas Vaciamadrid 28529 (MADRID)*, teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, es la que presenta mejor oferta



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
ejecutando el contrato por **2.420,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS)**, de los que 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) corresponden al principal y 420,00 € (CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) al I.V.A. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 334-227.06 en concepto de Estudios y trabajos técnicos.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicitamos se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y MONTAJE DE LA XIII FERIA BARROCA", a SOL SONIDO E ILUMINACIÓN S.L. con CIF: B-85201929, por un importe de 2.420,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) IVA incluido, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejale delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 13 de septiembre de 2016.

Y siendo las 12.30h se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda